

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

5023/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día dieciséis de abril del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con
número 5023/2018, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora
en la cual solicita "Por medio de la presente solicito
información para ser presentada a Seguros ASESUISA VIDA, S.A SEGUROS PERSONA, donde
me solicita resumen MEDICO QUE DETALLE LA FECHA DEL DIAGNOSTICO POR PRIMERA
VEZ DE TUMOR MIXTO DE OVARIO IZQUIERDO MAS QUISTE DE OVARIO DERECHO,TIEMPO
DE EVOLUCIÓN, TRATAMIENTOS MÉDICOS RECIBIDOS, ESTUDIOS REALIZADOS Y OTROS
ANTECEDENTES MEDICOS RELEVANTES Y RELACIONADOS. A nombre de la paciente
DUI No. Transpeta de afiliación No.
Usuaria del ISSS HOSPITAL DE ONCOLOGIA. Me realizaron una Laparotomía Exploradora
el día 27 de marzo del 2018 en el hospital Materno Infantil Primero de Mayo" Hace las
siguientes Valoraciones:

Que en fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, se realizó prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le aclaró que a través de esta Oficina podría tramitar únicamente el expediente clínico que se trate, para ello era necesario aclarara el Centro de Atención del ISSS del cual solicitaba el expediente, ya que mencioó los Hospitales de Oncología y 1° de Mayo, o si requería el expediente de ambos hospitales. Asimismo se le solicitó que enviara su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d).

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve**:

Declárese, inadmisible la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifiquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón

Oficial de Información OIR/ISSS